Red de Salud
de Ladera •E.S.E.

Sede Administrativa Calle 5C # 39 – 51
Barrio Tequendama / PBX: 608 0124
Nit. 805.027.289-9

Santiago de Cali, 09 de julio de 2026
GER-241-2026

Doctora
CLAUDIA PATRICIA BEDOYA
Supervisor Convenio Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0060-2025
Secretaría de Salud Pública Distrital
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de autorización previa para la modificación del Anexo Técnico del Convenio Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0060-2025, aprobación del Balance de Obra y autorización para la modificación de los contratos derivados de obra e interventoría.

Cordial saludo,

En mi condición de Gerente y representante legal de la Red de Salud de Ladera E.S.E., entidad ejecutora del Convenio Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0060-2025, y en cumplimiento de la cláusula contractual que establece la necesidad de obtener autorización previa y escrita de esa Secretaría para efectuar modificaciones al convenio, me permito someter a su consideración la presente solicitud de modificación del contrato, la cual desarrollaré en los siguientes puntos:

1. Solicitud de actualización de Anexo Técnico No. 1
2. Solicitud de actualización de balance y cronograma de obra
3. Solicitud de modificación de forma de pago

Previo al desarrollo de cada una de las solicitudes es pertinente indicar que desde la firma del convenio Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0060-2025 con la Secretaría de Salud, la ESE ha realizado las acciones correspondientes a dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del mismo, por lo que se adelantaron los procesos de selección del contratista de obra y de interventoría.

Las modificaciones propuestas obedecen exclusivamente a circunstancias técnicas verificadas durante la ejecución de la obra y no corresponden a cambios del objeto contractual ni implican alteración de la finalidad pública perseguida con el convenio, o variación en el precio inicialmente pactado.

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

1. SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN ANEXO TÉCNICO

1. El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública y la Red de Salud de Ladera E.S.E. suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0060-2025, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y operativos para el fortalecimiento de la capacidad instalada del Centro de Salud Terrón Colorado, mediante la ejecución del proyecto de reposición de su infraestructura física, identificado con ficha BP-26005919. El Convenio fue celebrado al amparo del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y cuenta con un valor estimado de VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($29.199.204.978).

2. Como soporte técnico y financiero del Convenio, la Secretaría de Salud incorporó el Anexo Técnico No. 1 denominado "Presupuesto de Obra y Equipamiento Fijo", documento que contiene la estimación económica del proyecto, el desglose de capítulos, actividades, cantidades de obra, costos unitarios estimados, administración y utilidad (AU), así como la distribución presupuestal prevista para efectos de la financiación del proyecto.

3. En cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio, la Red de Salud de Ladera E.S.E., actuando en su condición de entidad ejecutora del proyecto y de conformidad con el régimen jurídico especial de contratación que le resulta aplicable, adelantó los correspondientes procesos de selección pública destinados a contratar, de manera independiente, la ejecución de la obra civil y la interventoría integral del proyecto.

4. Los procesos de selección fueron estructurados con observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, permitiendo la participación de oferentes en condiciones de igualdad y garantizando la libre concurrencia para la presentación de propuestas económicas y técnicas, conforme a los términos de condiciones elaborados por la Entidad.

5. Dando alcance y cumplimiento al Convenio Interadministrativo, correspondía a la Red de Salud de Ladera E.S.E., en su condición de entidad ejecutora, adelanto los procedimientos contractuales necesarios para seleccionar los contratistas encargados de ejecutar la obra y ejercer la interventoría. Dicha actividad no constituía una actuación discrecional, sino el cumplimiento de una obligación derivada del propio Convenio y de los principios que gobiernan la contratación estatal.

6. En desarrollo de dicha obligación, la Entidad estructuró procesos públicos de selección en los cuales los interesados presentaron propuestas económicas independientes, formuladas conforme a sus estructuras de costos, análisis de precios, capacidad operativa y condiciones de mercado, resultando finalmente adjudicados aquellos oferentes cuyas propuestas representaban la mejor relación entre calidad, idoneidad y precio para la administración. Este resultado constituye precisamente la finalidad perseguida por el principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993.

7. La Red de Salud de Ladera E.S.E., apertura y publica el 21 de noviembre de 2025 en la página web oficial https://www.saludladera.gov.co/ , conforme al Manual de Contratación vigente para la fecha, los términos de condiciones y sus anexos, que rigieron el proceso de contratación No. RSL – CONVOCATORIA PÚBLICA – 003 – 2025, cuyo objeto se contrajo a: *"REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS DE REPOSICIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA IPS TERRON COLORADO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE OPERACIÓN DE LA RED DE SALUD LADERA E.S.E. EN SANTIAGO DE CALI" CON FICHA BP-26005919, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4145.010.27.1.0060-2025."*

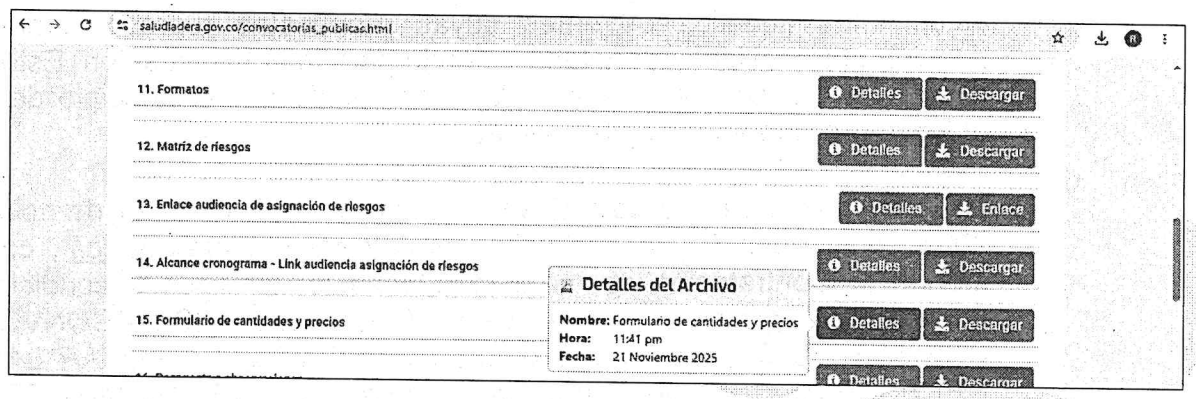
8. El presupuesto oficial del mencionado proceso de contratación fue la suma de **VEINTICINCO MIL CUATRO CIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.445.426.469),** igual suma destinada para el Componente "INFRAESTRUCTURA" del Convenio Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0060-2025. Este valor se encuentra respaldado en el formulario de cantidades y precios que forma parte del mencionado convenio interadministrativo, mismo formulario que fue publicado en el marco del proceso de contratación adelantado por la Red de Salud de Ladera E.S.E., manteniendo inalterables las descripciones, cantidades e indexaciones de cada ítem.

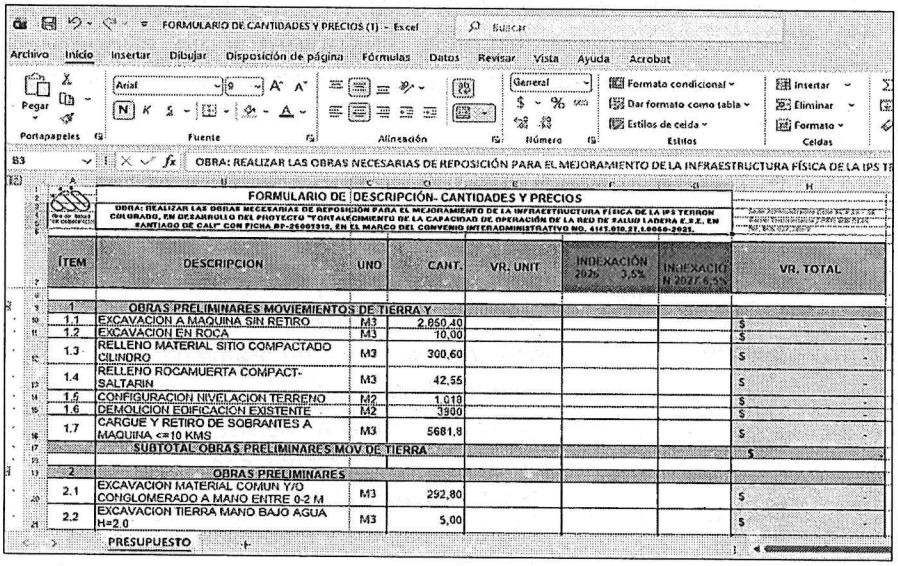
2. COMPONENTE 2- INFRAESTRUCTURA: Actividades de infraestructura física del Centro de Salud Terrón Colorado perteneciente a la Red de Salud de Ladera ESE de Santiago de Cali que incluye equipamiento fijo (OBRA CIVIL).

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali desembolsará a la Red de Salud de Ladera E.S.E. la suma asignada de VEINTICINCO MIL CUATRO-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.445.426.469), correspondiente a las actividades de obra y adquisición de equipamiento fijo, la cual se entregará en ocho (8) cuotas de la siguiente manera:





FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS (1) - Excel

Archivo | Inicio | Insertar | Dibujar | Disposición de página | Fórmulas | Datos | Revisar | Vista | Ayuda | Acrobat

B3: OBRA: REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS DE REPOSICIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA IPS TE

FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN- CANTIDADES Y PRECIOS

OBRA: REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS DE REPOSICIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA IPS TERRON COLORADO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE OPERACIÓN DE LA RED DE SALUD LADERA E.S.E. EN SANTIAGO DE CALI" CON FICHA BP-26007310, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4141.010.27.1.0060-2021.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	INDEXACIÓN 2026 3,5%	INDEXACIÓN 2027 6,5%	VR. TOTAL
1	OBRAS PRELIMINARES MOVIEMIENTOS DE TIERRA Y						
1.1	EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO	M3	2.850,40				$ -
1.2	EXCAVACION EN ROCA	M3	10,00				$ -
1.3	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO CILINDRO	M3	300,60				$ -
1.4	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	42,55				$ -
1.5	CONFIGURACION NIVELACION TERRENO	M2	1.010				$ -
1.6	DEMOLICION EDIFICACION EXISTENTE	M2	3900				$ -
1.7	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A MAQUINA <=10 KMS	M3	5681,8				$ -
	SUBTOTAL OBRAS PRELIMINARES MOV DE TIERRA						$ -
2	OBRAS PRELIMINARES						
2.1	EXCAVACION MATERIAL COMUN Y/O CONGLOMERADO A MANO ENTRE 0-2 M	M3	292,80				$ -
2.2	EXCAVACION TIERRA MANO BAJO AGUA H=2.0	M3	5,00				$ -

PRESUPUESTO

9. La competencia económica entre oferentes busco que la administración obtuviera las condiciones más favorables para satisfacer el interés general, evitando tanto el sobrecosto de las contrataciones como la escogencia arbitraria de los contratistas.

10. Debe tenerse en cuenta que la elaboración de una propuesta económica, por parte de un oferente, supone el desarrollo de análisis de precios unitarios propios por parte de cada oferente, construidos a partir de variables técnicas, logísticas y financieras particulares, tales como rendimientos de mano de obra, disponibilidad y costo de materiales, utilización de maquinaria y equipos, metodología constructiva, costos indirectos, riesgos asumidos, estructura administrativa y margen de utilidad.

11. En razón de ello, es de suyo que, dentro de una oferta económica integral, algunos valores unitarios resulten superiores y otros inferiores respecto de las estimaciones efectuadas durante la etapa de planeación por la entidad contratante, con las cuales se estableció el presupuesto oficial del proceso. Precisamente esa diversidad de estructuras de costos constituye uno de los fundamentos de la libre concurrencia y de la competencia económica en los procesos de selección.

12. El proceso de contratación antes mencionado, fue tramitado bajo la modalidad de *Convocatoria Pública*, en el cual: i) se verifica el cumplimiento de los criterios de capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia definidos en los Términos de Condiciones y ii) se evaluaron y/o ponderaron los siguientes factores:

Criterio	Concepto	Puntaje máximo
Económico	Oferta económica*	33,5
Factor de calidad	Mayor experiencia y formación académica del personal clave	30
	Implementación del programa de gerencia de proyectos	5
Ley 816 de 2003 / Decreto 680 de 2021	Apoyo a la industria nacional	10
	Vinculación de personas con discapacidad	1
	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
	Mipyme	0,25
Social	Madres cabeza de familia	10
	Vinculación mano de obra no calificada local (Zona de influencia)	10
	Total	**100**

**El criterio económico es el factor determinante para que los valores de los ítems que comprenden el formulario de cantidades y precios del convenio varie frente a los del formulario de cantidades y precios contratado. Lo anterior, en virtud de la competencia y estrategias del mercado que adelanten los interesados compitan estratégicamente en el marco de la libre competencia.*

13. El numeral 4.1. "OFERTA ECONÓMICA" de los Términos de Condiciones, otorgó la libertad necesaria, natural y pertinente para ese tipo de modalidades de contratación que busca pluralidad de oferentes, frente a la estructuración y presentación de la oferta económica, es tan así que en dicho numeral se indicó, entre otras cosas, que:

"(…) Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso ***y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos***

necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos." (negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto).

Igualmente, en este numeral se definió el siguiente método de ponderación para la oferta económica:

$$P_B = \frac{\left(\frac{\sum Pi}{Nt} + PO\right)}{2}$$

Dónde:

P_B = Precio Base
PI = Valor de las Propuestas
PO = Presupuesto Oficial
NI = Número de Propuestas

El puntaje de las propuestas se asignara de acuerdo a la siguiente formula:

$$P_{pn} = \left(1 - \left|\frac{P_n - P_B}{P_B}\right|\right) * 600$$

Este método de ponderación corresponde a un método de proximidad al precio base o promedio corregido, cuyo objetivo es otorgar el mayor puntaje a la oferta cuyo valor económico se encuentre más cercano a un precio base (PB) calculado a partir del promedio de las ofertas y del presupuesto oficial.

14. El cronograma final del proceso antes mencionado, modificado mediante adendas uno (1) a tres (3), fue el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE PUBLICIDAD	FUNDAMENTO LEGAL
PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS, TERMINOS DE CONDICIONES Y ACTO DE APERTURA	21 / 11 / 2025	Página web	ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACION RED DE SALUD DE LADERA ESE., numeral 4.1.2.2.3, "La Red de Salud de Ladera ESE, publicará los términos de condiciones en su página web".
AUDIENCIA DE RIESGOS	24 / 11 / 2025. Hora: 11:00 AM.	Virtual. Link: https://teams.live.com/meet/9390272345140?p=RroXK25tSpVQWc7w6k	ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACION RED DE SALUD DE LADERA ESE., numeral 4.1.2.2.3 "La audiencia, revisión,

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE PUBLICIDAD	FUNDAMENTO LEGAL
			estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles de la contratación es de carácter obligatorio"
PRESENTACION DE OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE CONDICIONES	Hasta el 26 / 11 / 2025 Hasta las 17:00 horas	Página web	ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACION RED DE SALUD DE LADERA ESE., numeral 4.1.2.2.3, Los oferentes podrán presentar por escrito aclaraciones a los términos de condiciones con tres (3) días de antelación al cierre.
RESPUESTA DE OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE CONDICIONES	Hasta: 28 / 11 / 2025	Página web	ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACION RED DE SALUD DE LADERA ESE., numeral 4.1.2.2.3, Las modificaciones a los términos de condiciones se harán mediante adendas, con mínimo de dos (02) días de antelación al cierre, se podrá modificar el cronograma del proceso y realizar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes a los términos de condiciones
ADENDAS A LOS TERMINOS DE CONDICIONES	Hasta: 28 / 11 / 2025 Hasta las 19:00 horas	Página web	ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACION RED DE SALUD DE LADERA ESE., numeral 4.1.2.2. 2, Las modificaciones a los términos de condiciones se harán mediante adendas, con mínimo de dos (02) días de antelación al cierre, se podrá modificar el cronograma del proceso y realizar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes a los términos de condiciones.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Hasta: 2 / 12 / 2025	Página web	ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACION RED

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE PUBLICIDAD	FUNDAMENTO LEGAL
			DE SALUD DE LADERA ESE
PUBLICACIÓN DE EVALUACIÓN	Hasta: 6 / 12 / 2025	Página web	ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACION RED DE SALUD DE LADERA ESE
TRASLADO DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÒN DE OBSERVACIONES AL INFORME.	Hasta 9 / 12 / 2025	Página web	ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACION RED DE SALUD DE LADERA ESE., numeral 4.1.2.2. 3, Dentro del plazo previsto en los términos de condiciones, el comité evaluador realizará la evaluación de las ofertas presentadas y trasladará las evaluaciones a los interesados por un término de dos (2) días hábiles.
RESPUESTA DE OBSERVACIONES A LA EVALUACION	Hasta: 10 / 12 / 2025	Página web	ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACION RED DE SALUD DE LADERA ESE., numeral 4.1.2.2. 2,
AUDIENCIA DE ADJUDICACION	12 / 12 / 2025 Hora: 16:30 horas.	Página web	ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACION RED DE SALUD DE LADERA ESE
FIRMA DE CONTRATO	12 / 12 / 2025	Página web	ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACION RED DE SALUD DE LADERA ESE
ENTREGA Y APROBACIÓN DE GARANTIAS	Dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración del contrato.	Página web	ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACION RED DE SALUD DE LADERA ESE
INICIO DEL CONTRATO	Cumplidos dos requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	Página web	ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACION RED DE SALUD DE LADERA ESE

15. De acuerdo con el cronograma del proceso de contratación, los Proveedores Interesados contaron con plazo para presentar observaciones y/o solicitudes de aclaración hasta el 26 de noviembre de 2025.

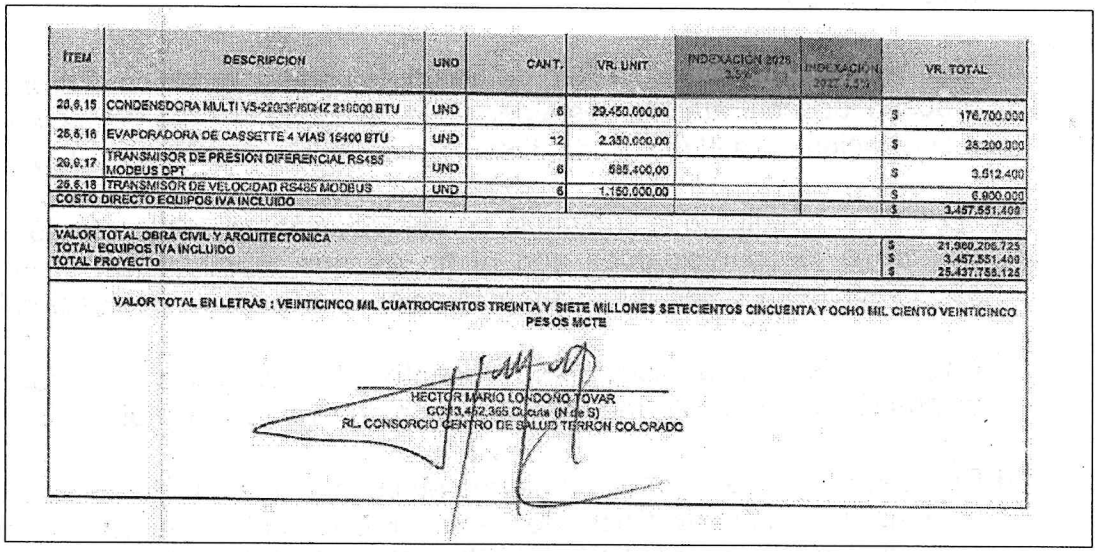
16. Cumplido el término antes mencionado, una (1) persona interesada presentó observaciones y/o solicitudes de aclaración frente a los términos de condiciones, sus anexos, formatos, formularios, entre otros documentos publicados.

17. En cumplimiento del cronograma del proceso, la E.S.E. dio respuesta a dichas observaciones y/o solicitudes de aclaración y emitió adenda No. 1 realizando las modificaciones que se consideraron pertinentes y necesarias en virtud de las observaciones recibidas, publicando dichos archivos en la página web de la E.S.E. el 28 de noviembre de 2025

18. El dos (2) de diciembre de 2025, la E.S.E. emitió y publicó en la página web de la E.S.E. adenda No. 2, mediante la cual se modificó el cronograma.

19. Como consta en el acta de recibo de ofertas publicada en la página web de la Red de Salud de Ladera E.S.E., fue recibida la siguiente oferta: Consorcio Centro de Salud Terrón Colorado conformado por: (Héctor Mario Londoño Tovar C.C. Nº 13.452.365: 50% / Hugo Giraldo Parra. C.C. Nº 6.208.619: 50%).

La oferta económica del Proponente fue por la suma de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($25.437.758.125),** es decir **$7.668.344** por debajo del presupuesto oficial, representando un porcentaje de ahorro del **0,03%.**



ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT.	INDEXACION 2025 3,5%	INDEXACION 2026 4,5%	VR. TOTAL
28,6,15	CONDENSDORA MULTI VS-220/3F/60HZ 216000 BTU	UND	6	29.450.000,00			$ 176.700.000
28,6,16	EVAPORADORA DE CASSETTE 4 VIAS 15400 BTU	UND	12	2.350.000,00			$ 28.200.000
28,6,17	TRANSMISOR DE PRESION DIFERENCIAL RS485 MODBUS DPT	UND	6	585.400,00			$ 3.512.400
28,6,18	TRANSMISOR DE VELOCIDAD RS485 MODBUS	UND	6	1.150.000,00			$ 6.900.000
COSTO DIRECTO EQUIPOS IVA INCLUIDO							$ 3.457.551.409

VALOR TOTAL OBRA CIVIL Y ARQUITECTONICA	$ 21.980.206.723
TOTAL EQUIPOS IVA INCLUIDO	$ 3.457.551.409
TOTAL PROYECTO	$ 25.437.758.132

VALOR TOTAL EN LETRAS : VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE

HECTOR MARIO LONDOÑO TOVAR
CC 13.452.365 Cúcuta (N de S)
RL. CONSORCIO CENTRO DE SALUD TERRON COLORADO

20. Conforme se establece en los Términos de Condiciones del proceso de contratación RSL – Convocatoria Pública -003-2025 y el cronograma que lo regló, la Red de Salud de Ladera E.S.E. elaboró y publicó el 9 de diciembre de 2025 en la página web, el respectivo informe de evaluación preliminar.

21. En el término del traslado del informe de evaluación preliminar: i) El proponente allegó los respectivos documentos subsanables requeridos por la Red de Salud de Ladera y ii) NO fueron recibidas observaciones y/o solicitudes de aclaración al mismo.

22. Una vez realizada la correspondiente verificación por parte del Comité de Evaluación designado para tal efecto, del cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, de experiencia y calificables o ponderables de las ofertas recibidas; el día 12 de diciembre de 2025 se emitió y publicó el respectivo informe en la página web de la Red de Salud de Ladera E.S.E., en el cual se concluye que:

"Conforme el resultado de la verificación de los criterios ponderables, se otorga al Proponente un total de 98,75 puntos.

(…) se recomienda al Ordenador del Gasto, adjudicar el presente proceso de contratación, al Proponente Consorcio Centro de Salud Terrón Colorado (Héctor

VIGILADO Supersalud

Mario Londoño Tovar C.C. Nº 13.452.365: 50% / Hugo Giraldo Parra. C.C. Nº 6.208.619: 50%).”

23. Mediante adenda No. 3, la Red de Salud de Ladera, modificó el cronograma del proceso de contratación, estableciendo la fecha y hora de la audiencia de adjudicación para el día 12 de diciembre de 2025 a las 16:30 horas.

24. Durante el trámite de la audiencia de adjudicación, la E.S.E. otorgó el uso de la palabra a los participantes con el fin de que manifestaran si cuentan con observaciones y/o solicitudes de aclaración al informe de evaluación final.

25. Ninguno de los participantes presentó observaciones y/o solicitudes de aclaración frente al informe de evaluación de evaluación final.

26. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el resultado del informe final de evaluación, la Red de Salud de Ladera E.S.E., publicó el 12 de diciembre de 2025 en la página web la RESOLUCIÓN No. 1.1.18.481.2025 de la misma fecha, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO. RSL – CONVOCATORIA PUBLICA – 003 - 2025, CUYO OBJETO SE CONTRAE A: “REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS DE REPOSICIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA IPS TERRON COLORADO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE OPERACIÓN DE LA RED DE SALUD LADERA E.S.E. EN SANTIAGO DE CALI” CON FICHA BP-26005919, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4145.010.27.1.0060-2025.”*, adjudicando el proceso de contratación No. RSL - CONVOCATORIA PUBLICA – 003 – 2025 al Proponente **Consorcio Centro de Salud Terrón Colorado conformado por: (Héctor Mario Londoño Tovar C.C. Nº 13.452.365: 50% / Hugo Giraldo Parra. C.C. Nº 6.208.619: 50%).**;, hasta por la suma de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($25.437.758.125)** incluido AU y demás impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que procedan, correspondiente al valor total de la oferta económica presentada y corregida aritméticamente, dado que fue el único que cumplió con la totalidad de los requisitos de idoneidad establecidos en los términos de condiciones, sus adendas, anexos y formatos de la Convocatoria Publica No. RSL - CONVOCATORIA PUBLICA – 003 – 2025.

Nota 1. El proceso de contratación No. RSL - CONVOCATORIA PUBLICA – 004 – 2025, por medio de la cual se contrató la interventoría de la obra, fue tramitado bajo la misma modalidad y por ende, bajo el mismo procedimiento. En dicho proceso de contratación, la oferta económica presentada por el Proponente Adjudicatario, también fue inferior al presupuesto oficial definido.

Nota 2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25, literal g), del Manual de Contratación de la Red de Salud de Ladera E.S.E., la concurrencia de un único proponente no constituye motivo suficiente para declarar desierto un proceso de convocatoria pública, en la medida en que la selección objetiva no se encuentra determinada por la pluralidad de ofertas sino por la verificación del cumplimiento de las condiciones previamente establecidas en los términos de condiciones. En consecuencia, la Entidad deberá adjudicar el contrato al oferente único cuando su propuesta cumpla integralmente los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos, financieros y económicos exigidos, y se ajuste a las condiciones del proceso.

Lo anterior guarda armonía con lo dispuesto en los artículos 5 y 13 de la Ley 1150 de 2007, conforme a los cuales las Empresas Sociales del Estado, aun cuando desarrollan su actividad contractual bajo un régimen especial, deben garantizar la aplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, particularmente el principio de selección objetiva, entendido como la obligación de seleccionar el ofrecimiento más favorable a la entidad con fundamento en criterios previamente definidos y verificables, sin que el ordenamiento jurídico exija un número mínimo de oferentes para efectos de la adjudicación.

Una vez surtidas las situaciones antes mencionadas se realizó selección objetiva del contratista de obra y de interventoría y fueron celebrados los siguientes contratos, conforme a las ofertas económicas presentadas:

- Contrato No. 00-2025-JCON-303, cuyo objeto corresponde a la ejecución de las obras de reposición de la IPS Terrón Colorado.
- Contrato No. 00-2025-JCON-302, cuyo objeto corresponde a la interventoría integral del contrato de obra.

Los contratos iniciaron ejecución mediante actas suscritas el 31 de diciembre de 2025.

En lo que corresponde al contrato de obra los precios unitarios establecidos tuvieron una variación con relación a lo establecido en el convenio suscrito con la Secretaria , pero dicha variación de precios no afecta el valor total del contrato, ni las cantidades

requeridas, por lo cual en aras de lograr una uniformidad entre el convenio y los contratos se hace necesario actualizar el anexo técnico en lo que corresponde a los precios unitarios. Por tanto, se anexa como soporte, el archivo: "Presupuesto de obra" y "análisis de precios unitarios", que contienen la sustentación y soporte técnico para la modificación solicitada.

2. SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE BALANCE Y CRONOGRAMA DE OBRA.

Durante el desarrollo de la ejecución contractual, la interventoría y el contratista efectuaron revisiones permanentes de las condiciones técnicas del proyecto, identificando situaciones cuya materialización solamente fue posible advertir durante la fase constructiva.

Las modificaciones propuestas obedecen exclusivamente a circunstancias técnicas verificadas durante la ejecución de la obra y no corresponden a cambios del objeto contractual ni implican alteración de la finalidad pública perseguida con el convenio.

Durante la fase de revisión documental y el subsiguiente inicio de las actividades constructivas de reposición del Centro de Salud Terrón Colorado, el comité técnico —integrado por el Consorcio Centro de Salud Terrón Colorado (Contratista), el Consorcio Inter HTC (Interventoría), se evidenció la necesidad técnica de reconfigurar el presupuesto original a través de un balance de obra.

Estas variaciones se fundamentan en tres principios rectores de la función pública y la ingeniería hospitalaria:

- Sismo Resistencia y Estabilidad Estructural: Al confrontar los planos estructurales oficiales contra el presupuesto contractual, se detectó que los ítems de zapatas (4.1.2) y vigas de cimentación (4.1.3) preveían un concreto de 4000 PSI, mientras que los diseños estructurales exigían de forma estricta un concreto de 5000 PSI. En cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), se procedió a ajustar la resistencia del material para salvaguardar la estabilidad del edificio de tres plantas y sótano. Asimismo, las dimensiones reales del terreno y la necesidad técnica de espacio para el correcto armado y amarre de aceros de refuerzo obligaron a incrementar las mayores cantidades en excavaciones, solados y rellenos compactados.
- Cumplimiento de Normativa Sanitaria e Infraestructura Hospitalaria: Varias actividades inicialmente contratadas, debieron modificarse. En su lugar, se

incrementaron las cantidades de aparatos sanitarios y griferías de línea netamente institucional tipo *push* antivandálica, garantizando los flujos higiénicos obligatorios.

- Hechos Imprevistos en Terreno y Disposición Ambiental: Al iniciar el movimiento de tierras, se hallaron estructuras enterradas de concreto ciclópeo y muros de contención que no estaban inventariados y que impedían físicamente la implantación física de la nueva infraestructura, requiriendo su demolición técnica inmediata mediante masilla expansiva. Adicionalmente, por estrictas razones de cumplimiento ambiental ante el DAGMA, los escombros y materiales sobrantes debieron ser trasladados a la escombrera autorizada en Puerto Tejada (Vereda Guachené), situada a 39.2 km de distancia, lo que generó un acarreo adicional no previsto de 29.2 km por metro cúbico, excediendo los 10 km que limitaba el presupuesto oficial.
- Desmantelamiento Técnico de edificación existente: A solicitud de la Red de Salud de Ladera E.S.E., se implementaron actividades no previstas de desmonte técnico de carpintería metálica, rejas, luminarias LED y turneros en perfecto estado. Ello con el propósito de recuperar activos públicos y reubicarlos en puestos de salud de la red rural que presentan necesidades críticas, aplicando principios de austeridad y eficiencia.

Es de vital importancia precisar que estas modificaciones no obedecen a un planteamiento erróneo de diseño, sino a contingencias de estricta ejecución en terreno y cumplimiento normativo sectorial esenciales para la operatividad y posterior habilitación del Centro de Salud ante el ente rector. El valor del balance de compensación de partidas arroja una suma idéntica a los recursos liberados por las menores cantidades y obras no ejecutadas, razón por la cual el valor global del proyecto no sufre incremento alguno, respetando la suficiencia presupuestal del Convenio.

En virtud de lo anterior, la interventoría presentó formalmente solicitud de aprobación del Balance de Obra No. 1, sustentando técnica y económicamente la necesidad de incorporar mayores cantidades de obra, menores cantidades, actividades inicialmente previstas que finalmente no serán ejecutadas y nuevos ítems indispensables para garantizar la correcta culminación del proyecto.

Es importante destacar que las modificaciones propuestas cuentan con el correspondiente análisis de precios unitarios, sin que ello represente incremento del valor total del convenio ni de los recursos públicos comprometidos, como ya se indicó.

3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE FORMA DE PAGO

Que la Red de Salud de Ladera E.S.E., en ejercicio de las funciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0060-2025, recibió la solicitud presentada tanto el contratista, como la interventoría, manifestaron mediante comunicados que se debe también considerar el ajuste a la proyección de las cuotas, entre la vigencia 2026 y 2027, para equilibrar la ejecución contractual de los dos contratos, sin modificar el valor total, por ende se debería efectuar el mismo ajuste en el convenio.

Que, una vez revisada la documentación técnica y financiera presentada, la Red de Salud de Ladera E.S.E. evidenció que, como consecuencia de la reprogramación del cronograma de ejecución del proyecto derivada de los ajustes incorporados mediante el Balance de Obra No. 1, la programación financiera inicialmente establecida ya no corresponde al desarrollo real de las actividades contractuales, razón por la cual resulta necesario redistribuir los desembolsos entre las vigencias fiscales, garantizando la correspondencia entre el avance físico de la obra, la ejecución financiera del proyecto y la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.

El contratista, mediante oficio de abril 20 de 2026, manifestó a la interventoría: *"El cambio solicitado es debido a una reubicación en la línea temporal del **CRONOGRAMA DE OBRA** y es respecto a algunas compras de equipos, las cuales ya no se harán en el año 2026 sino en el año 2027.*

La petición especifica consiste en trasladar recursos que estaban previstos recibir en el tercer pago del año 2026, para que sean entregados en el primer pago del año 2027.

A continuación, relacionamos las condiciones del convenio actual

AÑO 2026					
DESCRIPCION	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**
VR CUOTA OBRA CONVENIO	**$1.164.080.634**	**$2.216.032.322**	**$4.720.262.997**	**$3.684.629.677**	**$3.802.202.537**
VALOR AMORTIGUACION		**$500.000000**	**$874.686.000**	**$874.686.000**	**$874.686.000**
EQUIPOS			**$2.465.413.865**		
RESTA, VALOR OBRA	**$1.164.080.634**	**$1.716.032.322**	**$1.380.163.132**	**$2.809.943.677**	**$2.927.516.537**

2026			2027		
DESCRIPCION	F	TOTAL	G	H	TOTAL
VR CUOTA OBRA CONVENIO	$6.095.644.092	$22.172.852.259	$1.872.169.058	$1.392.736.808	$3.264.905.866
VALOR AMORTIGUACION	$874.686.000	$3.998.744.000	$0,00	$0,00	$0,00
EQUIPOS	$2.465.413.864	$4.930.927.729	$0,00	$0,00	$0,00
RESTA, VALOR OBRA	$2.755.544.228	$13.243.280.530	$1.872.169.058	$1.400.405.136	$3.272.574.194

Y estas son las nuevas condiclones solicitadas, solo es un cambio en la asignacion del recurso y no afecta el valor final contractual.

AÑO 2026					
DESCRIPCION	A	B	C	D	E
VR CUOTA OBRA CONVENIO	$1.653.582.154	$2.215.364.490	$4.718.840.481	$3.683.519.263	$3.801.056.691
VALOR AMORTIGUACION		$500.000.000	$ 874.686.000	$874.686.000	$874.686.000
EQUIPOS			$2.465.413.865		
RESTA, VALOR OBRA	$1.653.582.154	$1.715.364.490	$1.380.163.132	$2.808.833.263	$2.926.370.691

2026			2027		
DESCRIPCION	F	TOTAL	G	H	TOTAL
VR CUOTA OBRA CONVENIO	$5.862.058.684	$21.934.421.763	$2.103.353.256	$1.399.983105	$3.503.336.361
VALOR AMORTIGUACION	$874.686.000	$3.703.298.275	$0,00	$0,00	$0,00
EQUIPOS	$2.465.413.864	$4.930.827.729	$0,00	$0,00	$0,00
RESTA, VALOR OBRA	$2.521.958.820	$13.300.295.759	$2.103.353.256	$1.399.983.105	$3.503.336.361

Por otro lado, es necesario considerar que, que mediante oficio OFI-HTC-049-2026, la interventoría manifestó la necesidad de ajustar la programación de pagos del contrato de interventoría, con motivo de los desarrollos de obra y las subsecuentes modificaciones de actividades y plazos, así:

"Como consecuencia de las condiciones técnicas identificadas durante la ejecución de la obra y de los ajustes incorporados mediante el Balance de Obra No. 1, fue necesario actualizar la programación general del proyecto, redistribuyendo la ejecución de diversas actividades constructivas respecto del cronograma inicialmente previsto.

La nueva programación genera una redistribución de la intensidad de las actividades de seguimiento y control que debe desarrollar la interventoría durante las diferentes etapas del contrato.

En efecto, durante la vigencia 2026 se concentra una mayor dedicación del equipo profesional de interventoría, debido al desarrollo de actividades asociadas con la revisión y validación técnica del Balance de Obra, evaluación de actividades no previstas, análisis y aprobación de precios unitarios, seguimiento estructural, control de excavaciones, cimentaciones, coordinación de mesas técnicas, control documental y demás actividades propias de la fase crítica de ejecución del proyecto.

Por el contrario, para la vigencia 2027 la ejecución contractual se concentra principalmente en actividades de terminación, acabados, pruebas funcionales, recibo de obra, liquidación y cierre contractual, etapas que requieren una menor intensidad en la dedicación de algunos perfiles profesionales previstos en la oferta económica inicialmente presentada."

En virtud de lo anterior, esta Interventoría considera técnicamente procedente redistribuir la programación de los desembolsos entre las vigencias fiscales 2026 y 2027, procurando que el flujo financiero del contrato corresponda a la dedicación efectiva del equipo profesional durante cada etapa del proyecto.

Es importante precisar que la modificación solicitada no altera el valor total del contrato de interventoría, no modifica su objeto ni las obligaciones contractuales asumidas por las partes, limitándose exclusivamente a ajustar la distribución temporal de los desembolsos en concordancia con el cronograma actualizado de ejecución.

En consecuencia, esta Interventoría emite concepto técnico favorable para que la Red de Salud de Ladera E.S.E. adelante las actuaciones administrativas necesarias para tramitar la correspondiente modificación contractual."

Esta solicitud de la interventoría implica, que para el año 2026, las cuotas del componente de interventoría, correspondan a $1.567.633.300 para el año 2026, y dos cuotas que suman un total de $212.965.129, para el año 2027, condiciones que no

alteran el valor total del contrato, no obstante que buscan adecuar el flujo de caja, a la realidad de la ejecución contractual.

Estas modificaciones no implican alteración del objeto contractual ni modificación del valor total autorizado dentro del convenio.

Las modificaciones cuya autorización se solicita encuentra fundamento en los principios constitucionales y legales que gobiernan la contratación estatal, particularmente los principios de legalidad, planeación, economía, responsabilidad, eficiencia administrativa, prevalencia del interés general y continuidad de la prestación de los servicios públicos.

Las modificaciones contractuales constituyen instrumentos jurídicos legítimos que permiten adecuar la ejecución contractual a las circunstancias objetivas verificadas durante el desarrollo del contrato, siempre que dichas modificaciones:

- No alteren el objeto contractual;
- No desnaturalicen la finalidad pública perseguida;
- Obedezcan a necesidades técnicas debidamente demostradas;
- Cuenten con motivación suficiente;
- Respeten los principios de transparencia y responsabilidad;
- Se encuentren respaldadas presupuestalmente.

En el presente caso concurren plenamente dichos presupuestos.

Las modificaciones propuestas buscan garantizar la correcta ejecución del objeto contratado, la seguridad estructural de la infraestructura hospitalaria, el cumplimiento de las exigencias normativas aplicables y la adecuada prestación futura de los servicios de salud.

Debe resaltarse igualmente que:

- El objeto contractual permanece inalterado;
- No existe ampliación del alcance funcional del proyecto;
- No se modifica la destinación de los recursos públicos;
- No se incrementa el valor total del convenio;
- Existe plena correspondencia entre las mayores y menores cantidades de obra;

- Las actividades no previstas fueron técnicamente justificadas y valoradas mediante precios unitarios aprobados por la interventoría.

En efecto, la modificación propuesta constituye un mecanismo de correcta administración contractual dirigido a garantizar el cumplimiento efectivo del objeto convenido y la satisfacción del interés general.

Como consecuencia de la aprobación del Balance de Obra resulta jurídicamente necesario efectuar los correspondientes ajustes al Contrato No. 00-2025-JCON-303 de obra y al Contrato No. 00-2025-JCON-302 de interventoría, incorporando:

- Aprobación de la Matriz de Balance de Obra: Incorporar de manera formal al contrato las Mayores Cantidades de Obra (relacionadas en el Acta de Balance No. 1), las Menores Cantidades de Obra y las Cantidades Contractuales que No se Ejecutarán.
- Inclusión de Actividades No Previstas y Precios Unitarios Nuevos: Autorizar la inclusión de veintiún (21) ítems nuevos correspondientes a la etapa de desmantelamiento técnico, acarreos adicionales y demoliciones especiales, con los precios unitarios debidamente pactados y avalados por la Interventoría y Supervisión técnica en el *Acta de Revisión de Precios Unitarios No. 01*.
- Actualización del presupuesto contractual

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y de conformidad con la Cláusula Cuarta, numeral 13, literal a), del Convenio Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0060-2025, respetuosamente solicito a la Secretaría Distrital de Salud Pública:

1. Autorizar previamente la modificación del Anexo Técnico No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0060-2025, incorporando el Balance de Obra No. 1, que comprende las mayores cantidades de obra, menores cantidades, actividades que no serán ejecutadas y actividades no previstas.
2. Autorizar la incorporación de los nuevos precios unitarios contenidos en el Acta de Revisión de Precios Unitarios No. 01.
3. Autorizar la modificación de la programación de pagos, de conformidad con las solicitudes de contratista e interventoría.
4. Autorizar la suscripción del correspondiente Otrosí Modificatorio del Convenio Interadministrativo.
5. Autorizar que, una vez formalizada la modificación del Convenio, la Red de Salud de Ladera E.S.E. proceda a suscribir los correspondientes otrosíes

modificatorios de los contratos de obra e interventoría derivados del mismo, con estricta sujeción a los documentos técnicos que soportan el Balance de Obra.

Para efectos de su revisión jurídica y técnica por parte de la Secretaría de Salud, adjunto al presente oficio los siguientes documentos:

1. *Acta No. 01 de Balance de Mayores Cantidades de Obra.*
2. *Acta No. 01 de Balance de Menores Cantidades de Obra*
3. *Acta No. 01 de Balance de Actividades que No se Ejecutarán.*
4. *Acta de Justificación de Precios Unitarios No. 01.*
5. Acta de Revisión de Precios Unitarios No. 01.
6. Matriz física y digital del Balance Consolidado de Obra
7. Concepto técnico de la interventoría.
8. Concepto de la supervisión institucional.
9. Oficios de interventoría y contratista sobre programación de pagos

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier aclaración o información adicional que resulte necesaria para el trámite de la presente solicitud.

Atentamente,

DIANA CAROLINA VELÁSQUEZ MUÑOZ
Gerente

Proyectó: William Lozano Londoño. Arquitecto. Asociado Particpe AGESOC
Rafael González Vásquez – Abogado. AGESOC
Revisó: Oscar España Pulido. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Darwin Steven Zapata Forero. Jefe Oficina Asesora de Planeación

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM